EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTARLIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

CONSIDERANDO:

Que, entre los deberes del Estado, numeral 8 del Art. 3 de la Constitución del Ecuador, establece: "Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral...";

Que, el Art. 393 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla que el Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en el artículo 53, señala: Los gobiernos autónomos descentralizados municipales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, en la forma y condiciones que determinan la Constitución y la Ley;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en el Art. 54 literal a) entre las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, contempla: "Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales"; y,

En uso de sus atribuciones, establecidas en el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPÍDE:

LA ORDENANZA QUE CREA Y REGLAMENTA EL REGISTRO MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE PÚBLICO, COMERCIAL Y POR CUENTA PROPIA, EN LA JURISDICCION DEL CANTÓN MANTA

SECRETARIA

CAPITULO I
CREACIÓN, OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN, ARMONIZACIÓN

Art. 1.- CREACIÓN.- Créase el **Registro Municipal de Transporte Terrestre Público, Comercial y Por Cuenta Propia,** en el que deberán inscribirse todos los vehículos destinados a transporte terrestre público, comercial y por cuenta propia, que realicen

Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadmc@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec

operaciones en la jurisdicción del Cantón Manta. Dicho Registro Municipal será elaborado de manera conjunta entre las Direcciones de Seguridad Ciudadana y Tránsito y Transporte del GAD Municipal del Cantón Manta.

Art. 2.- OBJETO.- La finalidad de presente ordenanza es a través del registro monitorear los parámetros de seguridad con que cuenta cada una de las unidades que prestan servicio de Transporte Terrestre Público, Comercial y Por Cuenta Propia en el Cantón Manta, vigilando la prestación de los servicios con eficiencia, calidad y calidez hacia la comunidad en un ambiente que brinde seguridad.

Art. 3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.- Las normas, disposiciones y regulaciones contenidas en la presente Ordenanza, son de vigencia permanente y de aplicación obligatoria en la jurisdicción territorial del cantón Manta.

CAPITULO II
DEFINICIONES Y CLASIFICACION

Art. 4.- DEFINICIONES Y CLASIFICACIONES.- Para los efectos previstos en la presente ordenanza, se consideran las definiciones y clasificaciones contempladas en la Ley Orgánica de Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación, siendo las siguientes:

4.1. EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PÚBLICO DE PASAJEROS.- Consiste en el traslado de personas o bienes de un lugar a otro dentro del territorio nacional, cuya prestación estará a cargo del Estado. En el ejercicio de esta facultad, el Estado decidirá si en vista de las necesidades del usuario, la prestación de dichos servicios podrá delegarse, mediante contrato, permiso o autorización de operación, a las compañías o cooperativas legalmente constituidas para este fin.

El servicio de transporte terrestre público de pasajeros se clasifica en:

4.1.1. TRANSPORTE URBANO, QUE SE DIVIDE EN LOS SIGUIENTES TIPOS:

a) Transporte Colectivo.- Destinado al traslado colectivo de personas, que operan sujetos a itinerario, horario y tarifa.

b) Transporte Masivo.- Destinado al traslado masivo de personas en corredores viales a nivel, elevado o subterráneo, que operen sujetos a itinerario, horario y tarifa fija.

SECRETARIA

4.2. El Servicio de Transporte Terrestre Comercial.- Consiste en trasladar a terceras personas y/o bienes, de un lugar a otro, dentro de las jurisdicciones definidas por la

Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadmc@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec

autoridad competente. La prestación de este servicio estará a cargo de las compañías o cooperativas legalmente constituidas y habilitadas para este fin.

El servicio de transporte terrestre comercial se clasifica en:

4.2.1. TRANSPORTE URBANO QUE SE DIVIDE EN LOS SIGUIENTES TIPOS:

a) **Transporte Escolar e Institucional.-** Consiste en el traslado de estudiantes desde sus domicilios hasta la institución educativa y viceversa y en las mismas condiciones al personal de una empresa pública o privada.

Taxi: Que será de color amarillo. Se divide en los siguientes subtipos:

Convencionales.- Consiste en el traslado de personas desde un lugar a otro dentro del ámbito urbano autorizado para su operación, en vehículos automotores acondicionados para el transporte de personas, con capacidad de hasta cinco pasajeros, incluido el conductor y controlado para su cobro por el taxímetro.

Ejecutivos.- Consiste en el traslado de personas desde un lugar a otro, dentro del ámbito urbano autorizado para su operación, en vehículos automotores acondicionados para prestar el servicio de viajes especiales, mediante la petición del servicio al centro de llamadas, con autorización para la ocupación temporal de la vía pública, y controlado para su cobro por taxímetro.

4.3. Carga liviana.- Consiste en el traslado de bienes desde un lugar a otro dentro del ámbito urbano autorizado para su operación.

4.4. El servicio por cuenta propia.- Consiste en el traslado comercial de personas o bienes dentro y fuera del territorio nacional realizado de manera particular y sin que medie contrato alguno.

CAPITULO III
DEL REGISTRO MUNICIPAL

Art. 5.- Todos los vehículos destinados al Transporte Terrestre Público, Comercial y Por Cuenta Propia, que realicen operaciones deberán inscribirse en la Dirección de Tránsito y Transporte del GAD Municipal del Cantón Manta. La información que resulte de este registro deberá ser remitida a la Dirección de Seguridad Ciudadana del GAD Municipal del Cantón Manta, para efecto del monitoreo de los parámetros de seguridad del servicio de transporte terrestre público, comercial y por cuenta propia, que prestan a la comunidad.

SECRETARIA

Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadmc@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec

Este Registro Municipal contendrá toda la información requerida en el artículo siguiente y concluirá con la colocación en la unidad de transporte, del adhesivo proporcionado por el GAD Municipal del Cantón Manta.

Art. 6.- Las personas naturales o jurídicas cuya actividad comprende la prestación de servicio de Transporte Terrestre Público, Comercial y Por Cuenta Propia deberán presentar al GAD Municipal del Cantón Manta, para efecto del Registro Municipal, lo siguiente:

a) Solicitud al Alcalde
b) Copia del permiso de operación otorgado por la autoridad competente;
c) Copia del nombramiento del representante legal;
d) Copia a color de Cédula del socio o representante legal;
e) Copia a color de Certificado de Votación del socio o representante legal;
f) Copia a color de Licencia de Conducir del socio o representante legal;
g) Copia a color de Matrícula del Vehículo del socio o del representante legal;
h) Copia a color de SOAT;
i) Copia de la Resolución de Cambio de Socio o de Unidad (de ser el caso);
j) Copia de la Carta de Compra Venta (de ser el caso);
k) Copia a color de Cédula del Conductor;
l) Copia a color de Licencia del Conductor.

Estos requisitos deben adjuntarse a la Revisión Vehicular que realizará anualmente la Dirección Municipal de Tránsito Transporte Terrestre del GAD Municipal del Cantón Manta.

Art. 7.- DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.- El incumplimiento de las obligaciones constantes en la presente ordenanza, produce los siguientes efectos legales:

1. Las unidades de Transporte Terrestre Público, Comercial y Por Cuenta Propia, que realicen operaciones sin el respectivo Registro Municipal no podrán circular en el cantón Manta. Igualmente para los vehículos que de estar registrados no portan el respectivo Adhesivo y la Cartilla de Registro.

2. La alteración, modificación y clonación del Adhesivo y la Cartilla de Registro estará sujeta a las responsabilidades y sanciones a que hubiere lugar de conformidad a la ley.

SECRETARIA

CAPITULO IV
DEL ADHESIVO Y CARTILLA DEL REGISTRO MUNICIPAL

Art. 8.- CARACTERISTICAS DEL ADHESIVO DE REGISTRO MUNICIPAL.- La Dirección Municipal de Seguridad Ciudadana, en coordinación con la Dirección Municipal

de Tránsito y Transporte Terrestre del GAD Municipal del Cantón Manta, diseñará el adhesivo que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal proporcionará a cada unidad de transporte terrestre registrada; el cual tendrá las siguientes características:

1) Las dimensiones de los adhesivos de las puertas serán de 30 cm x 20 cm;
2) Las dimensiones de los adhesivos en los parabrisas serán de 22 cm x 10 cm;
3) El adhesivo contará con el número de Registro Municipal.

Cada modalidad de transporte terrestre público, comercial y por cuenta propia, tendrá un color de adhesivo de acuerdo al servicio que preste; estableciéndose el cambio anual del diseño del adhesivo y la colocación respectiva.

Art. 9.- CARACTERISTICAS DE LA CARTILLA DE REGISTRO MUNICIPAL.- La Dirección Municipal de Tránsito Terrestre del GAD Municipal del Cantón Manta emitirá las Cartillas de Registro Municipal que contendrá la siguiente información:

1. Número de Registro Municipal;
2. Nombre de la Operadora;
3. Placa del vehículo que preste el servicio;
4. Nombre de la persona natural o jurídica responsable del servicio;
5. Número telefónico de la Operadora de Transporte; y, de la Dirección de Seguridad Ciudadana del GAD Municipal;
6. Nombre del Conductor contratado;
7. Foto del conductor, con una medida de 5x4 cm; y,
8. Tipo de servicio;

Las cartillas deberán ser exhibidas en las unidades de transporte que presten servicio, de la siguiente manera:

1. Unidades de Taxi: Se ubicará una cartilla detrás del asiento delantero del pasajero; y, una cartilla ubicada en la parte frontal al pasajero delantero.

2. Demás Unidades de Transporte Público y Comercial: Una cartilla en la parte lateral a la subida y bajada de pasajeros.

DISPOSICIONES GENERALES

SECRETARIA

PRIMERA.- Las empresas que hayan sido homologadas por la autoridad competente, que presten servicios relacionados con los medios y sistema tecnológicos para la aplicación de dispositivos de seguridad, rastreo y administración de flotas bajo sistemas GPS, GPRS, GSM, Radio Frecuencia y/o más, para la utilización de cada operadora de Transporte

Terrestre Público, Comercial y/o Por Cuenta Propia, deberán registrarse por sí mismas o por medio de la empresa que la represente comercialmente, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, para garantizar un servicio de calidad e integridad de los usuarios y operadores.

SEGUNDA.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, para dar cumplimiento al Art. 6 de la presente ordenanza, se reserva el derecho de plantear las acciones legales que correspondan en contra de la empresa o imprenta donde se elaboren estos adhesivos sin la respectiva autorización municipal.

TERCERA.- Los vehículos destinados a prestar el servicio de taxi convencional y ejecutivo deberán cumplir con la norma técnica de aplicación y pintura para vehículos automotores tal como lo establece la Autoridad Competente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, a través de las Direcciones Municipales de Seguridad Ciudadana; Tránsito y Transporte Terrestre; y, Comunicación realizarán una campaña de difusión a través de los medios de comunicación, con el objetivo de que la ciudadanía conozca la operatividad y beneficios que tiene el Registro Municipal y así contar con medios de transporte seguros.

SEGUNDA.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, coordinará la aplicación de esta ordenanza con la Unidad Administrativa de Transito, Transporte y Seguridad Vial de Manabí; la Policía Nacional acantonada en Manta; y, la Sub Jefatura de Transito de Manta, y enviará la base de datos a las autoridades competentes.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia de conformidad a lo dispuesto en el COOTAD.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Manta a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil doce.

Ing. Jaime Estrada Bonilla
ALCALDE DE MANTA

Soraya Mera Cedeño
SECRETARIA MUNICIPAL

CERTIFICO: Que la presente **ORDENANZA QUE CREA Y REGLAMENTA EL REGISTRO MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE PÚBLICO,**

Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadmc@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec

COMERCIAL Y POR CUENTA PROPIA, EN LA JURISDICCION DEL CANTÓN MANTA, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Manta, en las Sesiones Ordinarias celebradas a los once días del mes de noviembre del año dos mil diez, y a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil doce; habiendo sido aprobada en la última de las fechas indicadas.

Manta, enero 27 de 2012.

Soraya Mera Cedeño
SECRETARIA MUNICIPAL

VISTOS: Que la **ORDENANZA QUE CREA Y REGLAMENTA EL REGISTRO MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE PÚBLICO, COMERCIAL Y POR CUENTA PROPIA, EN LA JURISDICCION DEL CANTÓN MANTA**, se ha tramitado en atención a todos los requisitos de Ley, por lo que el suscrito Alcalde de Manta, la SANCIONA, ordenando su ejecución y promulgación.

Manta, febrero 3 de 2012.

Ing. Jaime Estrada Bonilla
ALCALDE DE MANTA

Sancionó, firmó y ordenó la promulgación de la **ORDENANZA QUE CREA Y REGLAMENTA EL REGISTRO MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE PÚBLICO, COMERCIAL Y POR CUENTA PROPIA, EN LA JURISDICCION DEL CANTÓN MANTA,** conforme a lo establecido en la Ley; el Ing. Jaime Estrada Bonilla, Alcalde de Manta, en esta ciudad a los tres días del mes de febrero del año dos mil doce.

Manta, febrero 3 de 2012.

Soraya Mera Cedeño
SECRETARIA MUNICIPAL

SECRETARIA